



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

Lo establecido por la Ordenanza 6.375/2015 y; los artículos 14 y 29 de la Carta Orgánica Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza 6.375/2015 se instauró el Programa Municipal de CONEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES, tendiente a que los alumnos secundarios participen de espacios en los que puedan desarrollar la capacidad de debatir, peticionar y consensuar proyectos. Que, la Ordenanza vigente crea un CONSEJO ASESOR DE CONVOCATORIA DEL CONEJO ESTUDIANTIL y dispone en su artículo 4, un reglamento de funcionamiento que gira como ANEXO I.

Que, este Anexo establece objetivos, un programa material integrado por 3 módulos: electoral, legislativo y de interacción cultural, fija las etapas: elección de representantes por establecimiento, la tarea legislativa y la expresión cultural elegida por cada Colegio, bajo la coordinación de los Concejales seleccionados por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

Que, hay dos cuestiones que deben ser abordadas, respecto a la normativa vigente, en base a la experiencia acumulada durante la vigencia de la norma:

- La apertura del Programa a los estudiantes de las Escuelas Primarias de la Ciudad;
- La ejecución del Programa dentro del edificio de un establecimiento escolar seleccionado (uno por año), y circunscripto a alumnos del mismo.

Que, el voto joven y las distintas formas de participación de los jóvenes en la sociedad moderna obliga a incorporar al Programa a los alumnos de las Escuelas Primarias, ya que cuanto antes conozcan el mundo de las instituciones, mejor será su formación cívica y fundamentalmente, mayor y más eficaz su participación en adelante.

Que, la experiencia de las SESIONES ITINERANTES ha demostrado, por otra parte, que la mejor forma de hacer conocer el funcionamiento de las instituciones es salir del ámbito del recinto

legislativo, llevándolas a cada rincón de la Ciudad.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**MODIFICA ORDENANZA 6375. CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES.  
INCORPORA ALUMNOS PRIMARIOS Y SESIONES EN ESTABLECIMIENTOS  
ESCOLARES**

ARTICULO 1º: MODIFICA el artículo 1º de la Ordenanza 6375/2015, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º: CREA en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, “EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTELES”, destinado a alumnos del último año del nivel primario y secundario.”

ARTICULO 2º: MODIFICA el artículo 3º de la Ordenanza 6375/2015, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 3º: CREA el concejo Asesor de Convocatoria del Concejo Estudiantil, el que se reunirá cada año, en la segunda semana del mes de marzo, con el fin de establecer el cronograma de convocatorias del Concejo Estudiantil, para el año en curso.

El Concejo Asesor estará conformado por:

- a) Alumnos o alumnas del último año del Primario o Secundario de las Escuelas que hayan participado del Concejo Deliberante Estudiantil el año anterior;
- b) El Concejal o la Concejal Presidente de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Deliberante,
- c) Un representante (opcional) de una ONG que se interese por participar en la formación del Concejo Deliberante;
- d) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal-a designar por el Intendente;
- e) El responsable del área que coordine el Concejo Deliberante Estudiantil.

El o la Concejal Presidente de la Comisión de Cultura, presidirá el Consejo Asesor del Concejo Estudiantil, siempre que el Honorable Concejo Deliberante no dispusiera por resolución otra cosa.”

ARTICULO 3º: INCORPORA el artículo 8 al ANEXO I aprobado por el artículo 4º de la Ordenanza 6375/2015, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8º, ANEXO I, Ord. 6375: EL Programa podrá ser ejecutado simultáneamente con alumnos de un establecimiento escolar seleccionado por los Coordinadores.

EN este caso, las disposiciones de este Anexo se interpretarán y aplicarán respecto de la participación de los alumnos del mismo hasta cubrir la cantidad de escaños, será sede del Concejo Estudiantil la del establecimiento seleccionado y asumirán el rol de Consejo Asesor los Coordinadores elegidos en los términos del artículo 6º de este Anexo.”

ARTICULO 4º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**